

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

Ref.:	EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado:	2018-00134-00.
Demandante:	DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ERIKA YULIETH SÁNCHEZ YARURO.

DILIGENCIA DE REMATE

En Arauca - Arauca, hoy 14 de julio de 2022, siendo las 10:14 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo audiencia de remate dentro del asunto de la referencia, el suscrito Juez Civil del Circuito Arauca, en asocio con su secretaria, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de remate ordenada mediante auto de fecha 4 de mayo de 2022 (fls 279 a 284 cdno ppal N° 1), dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), radicado bajo el No. 2018-00134-00, seguido por DAVIVIENDA S.A., contra ERIKA YULIETH SÁNCHEZ YARURO.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 107 del C.G.P.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de Maritza Pérez Huertas, apoderada del ejecutante, Jaime Sierra, apoderado de la ejecutada Erika Sánchez Yaruro, y de la ejecutada Erika Sánchez Yaruro.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberán indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico o celular y calidad en la que actúan.

Min. 1:56 a Min. 5:52. Se le concede el uso de la palabra a los apoderados y a la demandada. El Dr. JAIME SIERRA, informa que funge como apoderado de la demandada e informa que el día de ayer elevó al despacho el poder amplio y suficiente por lo cual solicita que le reconozca personería para actuar, igualmente, antes de iniciar la diligencia elevó una petición de nulidad de rango constitucional y por lo cual pide suspensión de la diligencia hasta que el despacho considere lo pertinente.

Min. 5:53 a Min. 6:21. POR EL DESPACHO: Se le corre traslado del poder de la Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS al Dr. JAIME SIERRA, quien manifiesta que conoce el mismo, por lo cual, se le reconoce personería a la Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS como apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder aportado el día de hoy a las 9:49 a.m. Notificados en estrados.

Min. 7:25 a Min 11:51. Igualmente, se deja constancia que el día de ayer siendo las 8:49 am se radicó poder conferido por la demandada ERIKA YULIETH SÁNCHEZ YARURO al abogado JAIME RAFAEL SIERRA LÓPEZ, quien además solicitó copia del expediente, del cual se corre traslado a la Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS, quien manifiesta que no conoce el mismo y solicita se le dé a conocer el texto y la manera como se presentó. Una vez se le da a conocer el poder indica que objeta el mismo porque no viene desde el correo electrónico de la demandada.

Min. 11:52 a Min. 13:52. Se le pone en conocimiento al Dr. JAIME RAFAEL lo que dice la apoderada, quien solicita se requiera a la señora ERIKA que ratifique el poder a él conferido.

Min. 13:53 a Min. 14:46. POR EL DESPACHO: Frente al poder que vemos solamente figura que se mandó al despacho pero no figura el correo de la señora ERIKA SANCHEZ YARURO, teniendo en cuenta esta situación y para evitar situaciones que puedan afectar el debido proceso, éste despacho le expresa a la señora ERIKA SANCHEZ YARURO si le ratifica el poder presentado a su poderdante JAIME SIERRA LOPEZ.

Min. 14:47 a Min. 14:57. La demandada manifiesta que ratifica y que le da poder al Dr. JAIME.

Min. 14:58 a Min. 15:34. POR EL DESPACHO: Como quiera que quedó subsanada la falencia que expresa la Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS, éste despacho le reconoce personería al Dr. JAIME RAFAEL SIERRA LÓPEZ, como apoderado de la señora ERIKA YULIETH SÁNCHEZ YARURO, en los términos y para los fines del poder aportado visible a folio 58 del cdno ppal N°2, ratificado en la presente diligencia. Notificados en estrados. Sin recursos.

Min 15:35 a Min. 16:45. CONTROL DE LEGALIDAD:

Por otro lado, se deja constancia que siendo las 9:40 a.m., del día de hoy se presentó escrito denominado NULIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL, presentado por el Dr. JAIME RAFAEL SIERRA LÓPEZ, apoderado de la demandada, en contra del auto admisorio y mandamiento de pago del dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019); y demás actuaciones proferidas en esta causa. Como quiera que no es una irregularidad que está afectando solamente el remate sino también afecta el debido proceso en conjunto, esto aunado, que cualquier gasto o cualquier situación que llegue a resolverse en su contra se van a la condena en costas, y apreciando que esto puede afectar el debido proceso y la misma diligencia, este despacho accederá a la solicitud de suspensión de la diligencia y se tramitará el incidente respectivo.

Min. 16:53 a Min. 18:00. La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición y manifiesta que acepta se corra traslado en la audiencia, pero que se resuelva la nulidad en la misma.

Min. 18:01 a Min. 20:56. Se corre traslado del recurso al abogado JAIME SIERRA, quien manifiesta que se opone a que se continúe con la diligencia toda vez que se debe resolver lo que tiene que ver con las violaciones del debido proceso y las garantías constitucionales de su defendida, igualmente con todo el conjunto de señalamientos que se encuentran fijadas y señaladas en la petición de nulidad que elevó oportunamente y antes de la audiencia, solicita para evitar violaciones que quebranten las garantías constitucionales y legales suspender la diligencia hasta tanto no definir la situación de las irregularidades sustanciales que afectan el derecho de defensa, el derecho de contradicción y las garantías de su defendida.

Min. 31:40 a Min. 32:31. POR EL DESPACHO: Frente al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, se confirma la decisión atendiendo que el incidente de nulidad presentado no afecta únicamente la diligencia de remate, sino que ataca el trámite ordinario del proceso, esto es, tanto la notificación del mandamiento de pago y las demás decisiones proferidas en esta causa, por lo que es pertinente suspender la diligencia a fin de impartir el trámite respectivo por fuera de ésta actuación.

Sobre la solicitud de perito presentada por el apoderado de la demandada, se resolverá en la oportunidad legal respectiva, así mismo la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Min. 33:18 a Min. 34:04. La Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS, interpone recurso de apelación atendiendo que el artículo 129 del C.G.P., nos enseña que todos los incidentes han de tramitarse en audiencia, como es el caso que nos ocupa, tramitarse y resolverse en audiencia.

Min. 34:08 a Min. 34:15. Se le corre traslado al Dr. JAIME SIERRA LOPEZ.

Min. 34:17 a Min. 35:21. El Dr. JAIME SIERRA LOPEZ solicita se rechace de plano la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y acata y está de acuerdo con la decisión del despacho.

Min. 35:22 a Min. 35:51. POR EL DESPACHO: Se deniega el recurso de apelación en primer lugar a que el recurso se presenta en la primera oportunidad, debió haberlo presentado como en subsidio de apelación, y, en segundo lugar, no está dentro de las causales contempladas dentro del artículo 321 para conferirle dicho recurso. Notificados en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el motivo, se termina la presente diligencia siendo las 10:50 a.m. Las partes pueden desconectarse.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ade832acf5c66a0fcf854d3bcfc104bfb380a06c1ccf21080e888966b730983**

Documento generado en 25/07/2022 05:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>